

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-04-095

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) determina que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que: *“Órgano Colegiado Superior.- El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0198-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., realiza un alcance al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, extendiendo el encargo a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 31 de marzo al 15 de abril del presente año.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;



RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. **C-Doc-2025-023** acordada en sesión del viernes 21 de marzo de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (12 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0006-O**, del 27 de marzo de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2025-023.- CAMBIO DE FORMA DE COMPENSACIÓN DE CLOTARIO VLADIMIR TAPIA BASTIDAS, PH.D., PROFESOR TITULAR Y BECARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.

Mediante el memorando **DEC-FIMCP-MEM-0037-2025**, con fecha 14 de febrero de 2025 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, donde comunican la resolución tomada por los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la FIMCP, mediante sesión realizada el 11 de febrero de 2025, que señala lo siguiente:

I Antedentes:

Clotario Vladimir Tapia Bastidas, Ph.D., Profesor Titular Agregado 1 es becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción.

Mediante resolución **CAc-2010-320** la Comisión de Docencia en sesión celebrada el **11 de noviembre de 2010** indica "(...) recomienda que el señor Rector y el Consejo Politécnico consideren y resuelvan ayudas solicitadas por el Ing. Clotario Tapia Bastidas seleccionado por el Consejo Politécnico dentro del Programa PARCON-ESPOL (...) en la Universidad de Griffith, Australia (...)"

El Consejo Politécnico en sesión del **16 de noviembre de 2010** emite la resolución **10-11-321** y resuelve aprobar la resolución CAc-2010-320.

El Dr. Tapia firmó contrato de beca para estudios doctorales el **3 de diciembre de 2010**. En la cláusula CUARTA: PLAZO.- menciona que el plazo de duración del doctorado es desde cuatro años contados a partir del mes de enero del 2011.

Con fecha **14 de marzo de 2011** el Dr. Tapia firmó contrato modificador ya que la Universidad donde realizaría los estudios doctorales informó que los mismos iniciarían el 14 de abril de 2011.

Mediante sesión del Consejo Politécnico de **25 de febrero de 2016**, se emite la resolución **Nro. 16-02-067**, sobre extender el plazo de estudios doctorales a favor de Clotario Vladimir Tapia Bastidas, Ing., a partir de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, lo que no involucró egreso económico alguno de parte de la ESPOL.

Mediante sesión del Consejo Politécnico de **12 de mayo de 2016**, se emite la resolución **Nro. 16-05-184**, sobre extender el plazo de culminación de estudios doctorales, sin remuneración, a favor de Clotario Vladimir Tapia Bastidas, Ing., a partir del 01 de abril de 2016 hasta el 31 de julio de 2016.

Con fecha 16 de enero de 2017 la Gerencia de Relaciones Internacionales envía al señor ex Rector Sergio Flores Macías, el informe final de estudios doctorales de Clotario Vladimir Tapia Bastidas, Ph.D.

Clotario Vladimir Tapia Bastidas, Ph.D., inició su compensación el 08/07/2016.

El tiempo a compensar del becario Clotario Tapia B., Ph.D., conforme al Informe-ESPOL-UTH-0009-2025-I, de fecha 15 de enero es el siguiente:

Fecha de inicio de estudios	14/04/2011
Fecha fin de estudios	07/07/2016
Tiempo de estudio	5 años 2 meses 26 días
Cantidad de tiempo a compensar	TRIPLE
Tiempo a compensar	15 años 8 meses 17 días

Fecha de inicio de compensación	08/07/2016
Tiempo compensado	8 años 3 meses 17 días
Tiempo por compensar	7 años 5 meses 0 días

II Petición

Mediante comunicaciones CTB-02-2025, CT-01-2025 y CTB-03-2025 el Dr. Tapia solicita el cambio de modalidad de compensación y la renuncia al cargo de Profesor Titular Agregado 1.

Referente al cambio de modalidad de compensación, el Dr. Tapia propone acogerse al Artículo 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional. En ese sentido, el Dr. Tapia propone la compensación de su beca doctoral mediante 4 (cuatro) artículos originales de investigación, aceptados para publicación o publicados en revistas científicas de reconocido prestigio internacional, indexados en las bases de datos Scopus o Web of Science (WoS) y clasificadas en el cuartil 1 (Q1), en un periodo de hasta cuatro años posteriores a su desvinculación.

III Resolución del Consejo de Unidad de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción

CUA-FIMCP-2025-02-11-022

Recomendar al Consejo Politécnico aprobar el cambio de forma de compensación de la beca de estudios doctorales a Clotario Vladimir Tapia Bastidas, Ph.D., Profesor Titular Agregado 1 y becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, acogiéndose al **Artículo 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional. Dado que el periodo por compensar del Dr. Tapia es de 7 años, 5 meses y 0 días, la compensación será por medio de 4 artículos publicados en revistas científicas de reconocido prestigio internacional, indexadas en las bases de datos Scopus o Web of Science (WoS), cuartil 1 (Q1), en un periodo de cuatro años contados a partir del 01 de abril de 2025.**

La Facultad realizará periódicamente el control del cumplimiento de las publicaciones del Dr. Tapia.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico.

1. **APROBAR** el cambio de forma de compensación de la beca de estudios doctorales otorgada al Dr. Clotario Vladimir Tapia Bastidas, Profesor Titular Agregado 1 y becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, acogiéndose al **Artículo 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.**
2. **ESTABLECER** que el Dr. Clotario Vladimir Tapia Bastidas deberá compensar el tiempo pendiente de siete (7) años, cinco (5) meses y cero (0) días de su beca doctoral mediante la presentación de cuatro (4) artículos originales de investigación, aceptados para publicación o publicados en revistas científicas de reconocido prestigio internacional, indexadas en las bases de datos Scopus o Web of Science (WoS) y clasificadas en el cuartil 1 (Q1), con filiación ESPOL.
3. **DETERMINAR** que el plazo para la presentación de los cuatro (4) artículos de investigación será de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de abril de 2025.
4. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica la realización del contrato modificatorio correspondiente.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Clotario Vladimir Tapia Bastidas, Ph.D., profesor y becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Catherine Arroyo Romero
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/JLC